



Museo de la Ciencia. Fundación «La Caixa».

**L**as nuevas Fundaciones ya no viven de las rentas de un patrimonio mal invertido y encima relativamente intervenido, sino de los beneficios de empresa, cuanto más importantes mejor

Torre de Don Borja, sede de la Fundación Santillana (Santillana del Mar).

## LAS FUNDACIONES Y LA SOCIEDAD CIVIL

Por Rafael Guardans Cambó

En estos momentos se estudia en España una nueva legislación para las Fundaciones de cumplimiento al artículo 34 de la Constitución. Se trata de un asunto de gran trascendencia y corremos el riesgo de perder una ocasión maravillosa para replantear —en el fondo, no en la forma— el papel que corresponde a esta figura prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

La legislación del siglo pasado, vigente todavía adolece de sustanciales problemas, entre los que no es el menor el trasfondo desamortizador en el que nació. Se diría que para algunos legisladores las Fundaciones no son más que un mal menor con el que no hay más remedio que conformarse, a pesar del peligro de «pérdida de control» de alguna parcela de la vida social. Con un planteamiento de estas características resulta comprensible que las propuestas de nuevo ordenamiento que ya circulan no supriman —ni de lejos— la «sombra de sospecha» que ha caracterizado la relación de la Administración Pública con estas personas jurídicas.

«El florecimiento del movimiento fundacional —afirmaba el Notario José María de Prada en la UIMP en julio del pasado año—, pese a las dificultades legislativas, no es más que un reflejo del *resurgimiento de la sociedad civil*». Y esta es realmente la cuestión de fondo: ¿qué significa el *resurgimiento de la sociedad civil*?

El año 91 dará mucho trabajo a los historiadores y no será fácil atravesar a hacer balance de lo ocurrido en estos meses hasta que las aguas se serenen, pero podemos afirmar que el socialismo real ha dejado de ser un punto de referencia para la humanidad. Al margen por tanto de los acontecimientos históricos, habría que sacar conclusiones sobre el papel y la dimensión del Estado.

### La sociedad civil

Para que la *sociedad civil* asuma nuevas responsabilidades es necesario partir

de un reconocimiento no resignado de que es precisamente a ella, y no al Estado, a quien compete asumirlas. Debe tratarse de un convencimiento que vaya mucho más allá del planteamiento de un «mal menor» al que antes nos refereríamos, porque en esas coordenadas difícilmente se llegará a tener confianza en el papel que deben tener las entidades a través de las cuales se estructura esa sociedad civil.

Dicho todo lo que antecede parece oportuno que echemos una mirada a las Fundaciones españolas. En el Directorio del Centro de Fundaciones (1986) aparecen unas 3.000, y el estudio de la información que dicha publicación nos proporciona permite aventurar que si un alto porcentaje de esas entidades tuviese una actividad acorde con lo previsto en sus Estatutos, la *fuerza* de las Fundaciones españolas sería mucho mayor.

Es este un asunto delicado y la multitud de factores que se mezclan —personales, jurídicos, legales, etc.— hace que no sea justo emitir una opinión apresurada sobre el papel desempeñado hasta la fecha por las Fundaciones españolas. Hecha esta salvedad, y con la mirada puesta en el futuro, cabe preguntarse si no habría que impulsar el *resurgimiento de la sociedad civil* también desde las Fundaciones ya existentes y no sólo a través de la creación de nuevas entidades. Se da la circunstancia de que la precisa finalidad para la que algunas Fundaciones nacieron ha quedado



fuera de lugar por el puro cambio de la sociedad española; en otros casos, aunque siguen teniendo un papel que jugar, el hecho de que la labor emprendida por otras Fundaciones o por la Administración pública esté cubriendo con mayor alcance el mismo campo, puede haber disminuido el brío con el que iniciaron sus actividades.

No cabe duda de que la voluntad del fundador, o los fundadores, debe ser respetada, pero no es fácil de entender que el modo de respetarla sea la falta de actividad. La Fundación nació para servir a necesidades existentes en España en aquellos momentos y entiendo que pesa sobre los Patronos la responsabilidad de mantener el patrimonio fundacional al servicio de esas necesidades u otras similares en el área de influencia inicialmente prevista o en una más amplia. No podemos estar hablando del *resurgimiento de la sociedad civil* para después someternos a un anquilosamiento burocrático ajeno a un planteamiento de iniciativa privada.

Pues bien, si todo esto puede ser exigible a las Fundaciones de antigua constitución, ¿qué habrá de decir de las recientes? ¿Qué sentido tendría que una Fundación con un patrimonio multimillonario y con una finalidad Estatutaria suficientemente amplia limitase el alcance de su actividad a acciones esporádicas e inexas -salvada la conexión de la

imagen en los medios-? ¿No estaremos así justificando la sospecha que queremos erradicar? Nuevamente hay que hacer un fin fin de salvedades y dejar claro que son muchas las circunstancias que pueden justificar situaciones provisionales que no tiene por qué conocer el público, pero ¡qué maravillosa responsabilidad la de los Patronos!

Mientras garabateaba estas líneas me venían a la cabeza unas líneas escritas por el actual presidente de la Fundación W. K. Kellogg, de los Estados Unidos. Me parece oportuno mencionar antes que la Fundación Kellogg reparte anualmente entre sus distintos programas unos 250 millones de US\$. Pues bien, Russell G. Mawby, Presidente del Directorio y Jefe Ejecutivo de la Fundación Kellogg comentaba que visitando uno de sus programas en Iberoamérica se había visto empujado a impulsar más las actividades de la Fundación al leer en un cartel: «No puedo hacer todo lo que tengo que hacer, pero puedo hacer algo; y lo que tengo que hacer, por la Gracia de Dios, lo haré». Hace falta mucha juventud de ánimo y un profundo espíritu de servicio para no conformarse nunca con un éxito más o menos fácil y aspirar siempre a más. ■

Rafael Guardans Cambó es secretario general de la Fundación Codespa.

caso la extinción y, especialmente, a lo largo de su vida; el Protectorado.

En resumen, pues, seis son los caracteres más sobresalientes de las Fundaciones actuales, mejor o peor y a veces contradictoriamente recogidas en la Legislación vigente:

- Patrimonio dotado de personalidad.
- Fines u objetivos generales a realizar.
- Patronato que ha de llevar a cabo aquellos siguiendo dictados jurídicos y meta-jurídicos, morales, éticos, etc.
- Carencia de ánimo de lucro.
- Beneficios fiscales.
- Protectorado del Estado.

Con estas características, las Fundaciones tuvieron un cierto esplendor en el siglo pasado, especialmente las llamadas de beneficencia que cumplieron y aún cumplen hoy día, una función asistencial allí donde primero la Iglesia y después el Estado no llegan.

Sin embargo, este tipo de Fundación que pudiéramos llamar clásica, declina con los años. Y la razón esencial estriba en que sus patrimonios no son dinámicos sino estáticos; las inversiones en inmuebles, en valores públicos, especialmente Deuda Pública, etc. poco a poco van mermando dicho patrimonio, va faltando unos recursos para hacer frente al cumplimiento de los fines fundacionales, de los objetivos.

De otro lado, entra en crisis el viejo principio de la proscripción del ánimo de lucro y también el intervencionismo del Estado con la contradicción a veces evidente con la voluntad del fundador. A todo esto se añaden las reticencias de los Estados modernos a conceder beneficios fiscales. Entra pues en crisis la Fundación clásica; parece una institución histórica que cumplió un papel y que está en vías de desaparición; una de esas obras humanas que el paso del tiempo se lleva.

Entonces surge, primero en Estados Unidos, cuya sociedad es mucho más vital e imaginativa que las nuestras y después también en algunos países de Europa como Alemania, la idea de una nueva Fundación, una Fundación moderna en una palabra, la Fundación del futuro.

## Las nuevas Fundaciones

¿Cuáles son las características de estas nuevas Fundaciones cuyo éxito es evidente? Se puede resumir en una sola palabra: se trata de una Fundación-empresa. Es decir de una Fundación que ya no vive de las rentas de un patrimonio mal invertido y encima relativamente intervenido, sino de los beneficios de



**Por qué no aceptar que las Fundaciones obtengan lucro de sus actividades, siempre y cuando aquél se reinvierta en la propia Fundación y en sus beneficiarios?**



una empresa, cuanto más importante mejor. Entonces, una buena parte de los beneficios empresariales de una nación reverterían en provecho de la sociedad a través de estas grandes Fundaciones y no del Estado, que no es, obviamente, un buen administrador. Y así, los estudiantes, los científicos, los artistas etc. etc., de una nación, son los beneficiarios de estos intereses generales sociales canalizados a través de Fundaciones que al fin y al cabo son personas jurídicas de Derecho Privado.

En consecuencia, el Derecho tiene que revitalizar de «lege ferenda» algunas de las características antes apuntadas.

La primera sería dinamizar el patrimonio mediante este sistema de creación de Fundaciones-empresas apuntado, autorizándolas a realizar operaciones mercantiles o industriales, al menos indirectamente e incluso de manera indirecta.

En segundo lugar, potenciar al máximo las facultades del Patronato, auténtico intérprete

**Exposición «coches» de Andy Warhol;  
Fundación Juan March.  
A la derecha entrega de diplomas de la  
Fundación Isaac Albéniz.**

## ENCUESTA

**1.- ¿Cuál debe ser el papel de las Fundaciones en la investigación, la promoción y la vida cultural española?**

**2.- ¿Cree necesaria alguna reforma jurídica en relación con el estatuto de las Fundaciones?**

**3.- ¿Cree que la Administración esta dispuesta a facilitar la labor de las Fundaciones?**

**4.- ¿Conoce la sociedad española la labor que se realiza desde las Fundaciones?**

**Jose Luis Alvarez**

1.- Con una buena legislación de Fundaciones que estimulara la generosidad de la sociedad, parece indudable que el papel de estas Instituciones podía ser decisivo en la financiación de la investigación, de la ciencia y de la vida cultural española. Está demostrado que los recursos presupuestarios son insuficientes. La investigación, ciencia, vida cultural y la conservación del inmenso Patrimonio Histórico español, exigen unos fondos mucho mayores a los que los poderes públicos dedican. Solo la sociedad, movilizándolo su extraordinaria capacidad, podía poner a España a la altura que nuestra Cultura y nuestra Historia reclaman, sacarnos del pobre lugar que ocupamos en Investigación y Ciencia, y mantenernos en el privilegiado puesto que por nuestro Patrimonio Cultural y Artístico nos corresponde. Las Fundaciones son uno de los instrumentos más eficaces para movilizar esas iniciativas y fuerzas de la sociedad.

2.- Es necesaria una nueva Ley de Fundaciones acorde con el art. 34 de la Constitución, que contenga

una legislación sustantiva y fiscal en la línea de las más modernas tendencias estimuladoras del espíritu filantrópico, y de la presencia de la iniciativa social, de manera que ya que el Estado de Bienestar se ha demostrado incapaz de ser una solución real, caminemos hacia una sociedad solidaria y de bienestar, que complete y mejore las prestaciones estatales. En esta línea está presentada una proposición de ley de Fundaciones, del Partido Popular, en el Congreso, inspirada en esos principios y concorde con el derecho comparado más moderno, que debería ser admitida a trámite, y servir como base a una nueva ley consensuada por los diversos partidos.

3.- El anteproyecto del Ministerio de Hacienda, que se acaba de circular, parece que está inspirado en la idea de que es necesario dar un régimen más favorable a las Fundaciones. Pero el recelo de Hacienda parece que, una vez más, puede hacer fracasar la buena intención que le queremos suponer. De nuevo son más poderosas las trabas y desconfianzas que el deseo de estimular la actividad de las Fundaciones,

hasta el punto que la reacción a ese anteproyecto ha sido muy negativa. Las Fundaciones piensan que podían estar peor con ese proyecto si llegara a ser ley, que con el régimen actual, que no es nada satisfactorio.

Por ello, aunque en teoría habría que pensar que la Administración está dispuesta a facilitar la labor de las Fundaciones, la práctica nos demuestra cada día lo contrario, que esta Administración no pone los medios para ello.

4.- Creo que no suficientemente. Hay sectores que sí la conocen, pero las campañas de desconfianza y desprestigio de las iniciativas privadas, y el deseo del Gobierno de ser el agente de todas las prestaciones sociales con fines políticos, y de controlar la sociedad, impiden que la mayoría de los ciudadanos confíen en Instituciones de este tipo. Sin embargo, creo que a pesar de esa política, cada día, quizá también por el mayor conocimiento de lo que las Fundaciones suponen en otros países, y del creciente papel del Tercer Sector, va valorándose más a las Fundaciones.

**Jose Luis Álvarez Álvarez es**



notario de Madrid y experto en fundaciones.

### Fundación Ramón Areces

1.- Las actividades que con fines de interés general llevan a cabo las Fundaciones, supone la respuesta de la sociedad civil a las necesidades que se presentan en aquellos sectores que el Estado no puede abarcar en el marco de su actuación general. El papel de las Fundaciones debe dirigirse hacia el fomento y promoción de la educación, la cultura, la ciencia, la sanidad y otras actividades asistenciales. Debe apostar por iniciativas de carácter innovador e incluso de riesgo, y todo ello debido a la posibilidad de actuar bajo el prisma de flexibilidad, independencia y no burocratización.

2.- Más que hablar de una reforma jurídica, habría que pronunciarse por el desarrollo legislativo del artículo 34 de la Constitución Española que reconoce a las Fundaciones. Mientras, seguirá existiendo una

disparidad de disposiciones legales en relación con las Fundaciones. De otra parte, sería también muy bien acogida una mejora en el tratamiento fiscal que se otorga a las Fundaciones.

3.- Existen diferentes criterios de actuación en la Administración española en su relación con las Fundaciones.

4.- Para que la sociedad española tenga conocimiento de la labor que desarrollan las Fundaciones, es necesario un gran esfuerzo por parte de las propias instituciones, y sobre todo una mayor atención por parte de los medios de comunicación, vías naturales de transmisión, información y divulgación de las actividades que se llevan a cabo en toda sociedad.

Juan González-Palomino secretario general de la Fundación Areces.

### Fundación «La Caixa»

1.- En la mayoría de países industrializados, las Fundaciones

tienen un papel importante en la promoción y el sostén de las tareas de investigación, de desarrollo de la cultura y de atención a cuestiones educativas y sociales que no pueden ser cubiertas con los recursos del erario público. Este debería ser también el caso en España, donde las Fundaciones tienen un papel potencial de primera magnitud en el estímulo de la investigación, la creación, el desarrollo de actividades y programas de tipo experimental, ofreciendo un soporte a la cultura mucho más flexible del que pueden dar las administraciones.

2.- El actual marco jurídico y fiscal es adverso a las Fundaciones. Más que de una reforma jurídica, debería hablarse de un nuevo planteamiento sobre criterios políticos que reconocieran el importantísimo papel que las Fundaciones pueden tener en promover el bien común y, consiguientemente, en que su actuación fuera reconocida plenamente en términos jurídicos y fiscales.

3.- Sólo podrá juzgarse la disposición de la Administración a facilitar la labor de las Fundaciones en el momento en el que exista un marco jurídico y fiscal más favora-

de la voluntad del fundador, salvando a su favor las posibles contradicciones entre dicha voluntad y el intervencionismo del Estado.

### El ánimo de lucro

En tercer lugar, superar la prohibición del llamado ánimo de lucro; ¿por qué no aceptar que las Fundaciones obtengan lucro de sus actividades, siempre y cuando aquél se reinvierta en la propia Fundación y en sus beneficiarios? De otro lado, por su propia naturaleza jurídica no hay personas físicas a lucrarse porque el beneficio de la Fundación en ningún caso es partible y distribuable como en las sociedades mercantiles. También habría que revisar el principio de gratuidad de los cargos de patronos; ¿en qué atenta al principio esencial de las Fundaciones la circunstancia de que los patronos cobren dignamente su trabajo?

En cuarto lugar, sería necesario establecer un estatuto fiscal para las Fundaciones, completo y no como hasta ahora, que tengan bene-

ble a su actuación, tal y como se ha dicho anteriormente.

4.- Creo que la sociedad española está muy sensibilizada respecto a las actuaciones que las fundaciones realizan en todos los campos (educación, cultura, cuestiones sociales, investigación, etc.). Me parece, asimismo, que existe un consenso sobre la necesidad de que, como precisa una sociedad democrática, se establezcan los cauces para un pluralismo de la cultura, pluralismo en el que deben tener lugar tanto los esfuerzos del sector público como los del sector privado, éste representado principalmente a través de las Fundaciones. El público español, sin embargo, no conoce -puesto que no existen datos globales disponibles- cuál es la contribución actual de Fundaciones muy diversas al desarrollo de la vida cultural, la educación, la ciencia, y al tratamiento de cuestiones sociales de candente actualidad.

Tal vez esa ausencia de datos globales sea el resultado, por una parte, de la inexistencia de cauces de comunicación entre las Fundaciones españolas y el público, así como quizás del desinterés de la Adminis-

ficios fiscales mediante preceptos legales sueltos e inconexos.

Este sistema tributario «ad hoc» debería terminar con la situación actual de reducir el impuesto sobre beneficios pero no suprimirlo. Si los beneficios de la fundación van a parar a los favorecidos por el interés general de la propia Fundación, como decíamos antes, ¿por qué gravar a una Fundación con un impuesto sobre beneficios aunque sea menor que el común? De hecho, en ocasiones existen Fundaciones que preferirían o perder o renunciar a los actuales beneficios fiscales.

Finalmente, la intervención del Estado, debe reducirse al mínimo. Incluso la palabra protectorado debería desaparecer porque trae unas connotaciones antiguas de tutela sobre personas jurídicas de derecho privado que hoy ya no se sostiene. Que alguna ha de haber parece evidente, pero más bien «a posteriori» que «a priori», sin interferir en la marcha día a día de la Fundación. Sustancialmente, un registro de Fundaciones donde se inscriban determinados actos jurídicos de las mismas, establecido analógicamente en cierto modo al Registro Mercantil? sí; pero paralelamente, plena libertad a la Fundación para el cumpli-

**H**ay que ir hacia una **Fundación de futuro, que cumpla un sustancial papel en la sociedad moderna, que tenga un patrimonio dinámico, vinculado a una empresa cuanto más próspera mejor, que tenga un Patronato liberado de protecciones estatales**

miento de sus fines y de sus objetivos. Y un control jurisdiccional más que administrativo de la Fundación. Es obvio que la Jurisdicción lleva consigo más garantías.

En suma, hay que ir hacia una Fundación de futuro, que cumpla un sustancial papel en la sociedad moderna. Que tenga un patrimonio dinámico, vinculado a una empresa cuanto más próspera mejor. Que tenga un Patronato liberado de protecciones estatales. Que pueda obtener beneficios legítimos de sus actividades para el cumplimiento de sus fines. Que tenga un estatuto fiscal claro y favorecedor que fomente el nacimiento de las Fundaciones; y que básicamente, el control de la Fundación esté en manos del Poder Judicial del Estado y no de la Administración.

¿A esto responde el Anteproyecto de Ley de Fundaciones actual? En parte solo. En todo caso analizarlo y relacionarlo con el Anteproyecto de Ley de incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General ha de ser materia, en su caso, de otro artículo. ■

Emilio Bonelli García-Morente es abogado del Estado.

tración por valorar el papel del sector privado.

**Luis Monreal Agustí** es director general de la Fundación «La Caixa».

### Fundación Santillana

1.- Las Fundaciones son esencialmente instituciones privadas autónomas, sin ánimo de lucro, que deben formar parte del tejido social y servir al bien común. Su papel debe consistir en llevar a cabo iniciativas creativas o experimentales, a veces con riesgos difícilmente asumibles por la Administración pública, para tratar de aportar ideas, conocimiento y soluciones innovadoras capaces de inspirar posteriores actuaciones masivas o reformas generalizables a toda la sociedad.

2.- Considero necesaria y urgente una normativa que desarrolle el artículo 34 de la Constitución española y actualice la legislación española en armonía con otros países europeos, especialmente Alemania y Reino Unido, que favorecen y estimulan considerablemente la actuación fundacional.

3.- Es de suponer y de esperar que así sea en beneficio de la sociedad a la que tiene que servir la Administración.

4.- El conocimiento es muy parcial, aunque también es cierto que bajo la denominación de Fundación se amparan instituciones de muy diversas características, alcance y medios, lo que hace difícil la labor de información así como la de seguimiento por parte del público.

**Ricardo Díez Hochtleiner** es vicepresidente de la Fundación Santillana.

### Fundación Isaac Albéniz

1.- El mismo que viene representado desde hace bastantes años en otros países de nuestro entorno cultural: aportar nuevas energías y enfoques, complementarios a los del Estado, en tareas sociales para el beneficio general. La modernización de la sociedad española es responsabilidad de todos. La Fundación puede ser un medio útil para canalizar la iniciativa privada en este sentido.

2.- Creo que el Anteproyecto de Ley de Mecenazgo está orientado

fundamentalmente a las Fundaciones e Instituciones netamente patrimoniales.

Creo que hubiera sido diferente si la redacción del Anteproyecto hubiera sido desarrollada por Cultura y no por Hacienda.

3.- La Administración es perfectamente consciente del importante papel que las Fundaciones pueden realizar, así como de las limitaciones presupuestarias y organizativas que ella tiene. En general hay una actividad positiva, pero pervive un cierto recelo debido tanto al temor de que estas instituciones se conviertan en un medio de evasión fiscal como a su penetración en áreas hasta ahora reservadas al ámbito público.

4.- En general no. Aunque los medios de comunicación son sensibles a su labor y les prestan atención, queda todavía mucho camino por recorrer. El español es uno de los ciudadanos europeos que más espera del Estado. Este anómalo «embarazamiento» está refrito con la madurez. Va siendo hora de que afrontemos nuestras responsabilidades. El Estado no debe ni puede resolver todos nuestros problemas. La iniciativa

privada tiene que colaborar de forma inteligente y complementaria.

**Paloma O'Shea**, es presidenta de la Fundación Albéniz.

### Fundación Cultural Mafré Vida

1.- Las Fundaciones deben ser un organismo vivo y muy importante en una sociedad desarrollada y que quiere dotarse de instituciones de ámbito privado, pero de actuación pública en aspectos tan básicos como la investigación y la cultura española en sus más amplias acepciones.

2.- Salvaguardando las garantías jurídicas que afectan a toda institución debería existir una reglamentación específica de Fundaciones que además de estar actualizada, debería crearse con visión de futuro, dada la sociedad de fin de siglo, en la que deben desenvolverse estas instituciones.

3.- Quiero pensar que sí, aunque algunas disposiciones parecen indicar que existen recelos y prejuicios que no deberían existir.

# Fundación Juan March

El papel que la Fundación Juan March trata de desempeñar en la promoción de la vida cultural y de la investigación española viene marcado desde su creación, en 1955, por criterios de objetividad y pluralismo, con rigurosa independencia y metas de contrastada calidad, a través de un trabajo que se esfuerza en estar bien ejecutado por un equipo muy profesional y con la ayuda de asesores del más alto nivel. En cada momento, a lo largo de nuestra historia, hemos buscado el mejor acomodo de nuestras actividades a las necesidades científicas y culturales de la sociedad española, con la finalidad primordial—de acuerdo con nuestros estatutos creacionales—de contribuir al progreso y difusión del saber

en cualquier área; aplicando para ello todo nuestro esfuerzo y capacidad financiera, creativa y de ejecución.

Dentro de una sociedad cada vez más compleja y activa como es la sociedad española, mantener un nivel de excelencia, capacidad de respuesta y visión de futuro. La acogida de la sociedad a este trabajo nuestro ha sido muy positiva. Por eso procuramos mantener la publicidad y la calidad en todas nuestras iniciativas, emprendiendo nuevos caminos—como la reciente creación de los Centros de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales o el Centro de Reuniones Internacionales de Biología—o reforzando líneas tan bien aceptadas como la incorporación a la vida cultural de mues-

tras artísticas, antes nunca vistas, de grandes creadores contemporáneos.

Todo lo que sea impulsor y favorecer el mayor desarrollo de nuestra sociedad y su mejor estructuración y dinamismo será obviamente positivo. Pequeñas pero vitales entidades, como lo son muchas Fundaciones, con su mayor flexibilidad de respuesta, unos objetivos muy concretos, una menor burocracia y otros factores, pueden contribuir a esa vitalidad social acorde con lo que es común en otros países desarrollados y de larga tradición en estos dominios.

José Luis Yuste es director-gerente de la Fundación March.

4.- Creo que nuestra sociedad, desconoce básicamente la labor de las Fundaciones o tiene un concepto no adecuado de la labor de las mismas.

Por Victor Martín es director de la Fundación Cultural Mafre Vida.

## Fundación Anti-Droga

1.- El carácter tradicional de las Fundaciones que las circunscriba prácticamente a una actividad asistencial o docente ha ido dando paso, sin abandonar el marco de la beneficencia, a una creciente presencia en campos nuevos que abarcan los también nuevos problemas o necesidades de la sociedad, como pueden ser las drogas, el medio ambiente, universidad, investigación, creación artística, etc. Quizá uno de los campos donde esta presencia ha sido más notable sea el de la promoción y la divulgación cultural.

En estos campos, la labor de las Fundaciones debe venir marcada, respetando siempre el interés general por el que deben estar regidas, por cumplir misiones y satisfacer necesi-

dades que el Estado no realiza o no cubre en su totalidad.

2.- Es preciso señalar que la Constitución española recoge el «derecho de Fundación para fines de interés general» en su artículo 34; este es un hecho prácticamente sin par en el Derecho comparado.

Sin embargo, no existe un desarrollo legal posterior sobre Fundaciones y las mismas deben acogerse en el caso de las benéfico-asistenciales al Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y las culturales, al Decreto de 21 de Julio de 1972. Parece que sería de mayor interés sentar las bases de un régimen unitario seguro y eficaz que contemple los aspectos básicos y principio que deberían incluir el respaldo de las legislaciones autonómicas existentes.

Posiblemente una más generosa normativa fiscal debería ser estudiada, de forma que se pudiera potenciar la presencia de la sociedad civil permitiendo dirigir mayores fondos a actividades sentidas como necesarias por dicha sociedad sin precisar el recurso del Estado.

3.- Sí, aunque es preciso convenir en que es escasa en España la tra-

dición de las Fundaciones y que aún se contempla con cierto recelo todo aquello que de alguna forma se puede escapar al control de la Administración en campos que, como los asistenciales y culturales, son sensibles y polémicos.

4.- Cada vez más, pero todavía de forma escasa. Es quizá deber o asignatura pendiente de las propias Fundaciones el lograr dar a conocer su actividad y los beneficios que las mismas reportan a la sociedad.

Pero creo, además, que será a través de este reconocimiento como se podrá promover nuevas iniciativas en la sociedad civil en el camino de una más importante presencia de la misma como guía de qué inquietudes y qué caminos son los sentidos como prioritarios por esa misma sociedad.

Eduardo Serra, es Vicepresidente de la Fundación Anti-Droga.

## Centro de Fundaciones

1.- De auténtico motor, sin perjuicio, como es lógico, de la

actuación que al Estado corresponde, pero éste no puede satisfacer todas las necesidades existentes hoy en el ámbito cultural y de la investigación.

Por eso, las Fundaciones, al recoger la iniciativa de la sociedad en los indicados campos, tienen y están llamadas a tener un relevante margen de acción, cual ocurre en todos los países de nuestro entorno.

2.- Es evidente la necesidad de poner orden en la caótica y anticuada legislación por la que las Fundaciones españolas todavía se rigen. Desde el punto de vista tributario, por otra parte, se echa de menos una legislación que las fomente.

3.- Por supuesto que sí, pero para ello necesita llevar a cabo un esfuerzo legislativo lleno de imaginación y generosidad.

4.- Está claro que sí, y que la valoración en lo mucho que vale. La continua clasificación de nuevas Fundaciones patente cada día en el BOE avala esta afirmación.

Antonio Sáez de Miera es Presidente del Centro de Fundaciones.